

PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN No. 01 AL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 728 DE 2021

CLASE DE CONTRATO	Acuerdo de Corresponsabilidad
TIPO DE MODIFICACION	PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE CALI - ARC
IDENTIFICACIÓN	NIT 805.020.035-3

Entre los suscritos, **JAIRO EDUARDO CRISTANCHO RODRÍGUEZ**, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.258.498 de Bogotá, en su calidad de Director Administrativo, nombrado mediante Resolución SSPD No. 20221000991575 del 25 de octubre de 2022 posesionado mediante acta No. 00000327 del 1° de noviembre de 2022, debidamente facultado por delegación para contratar mediante Resolución No. SSPD 20211000012995 del 29 de marzo 2021, modificada mediante Resolución SSPD No. 20231000267945 del 8 de mayo de 2023, quien actúa en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, identificado con NIT 800.250.984-6, organismo de carácter técnico adscrito al Departamento Nacional de Planeación y quien en lo sucesivo se denominará la **SUPERSERVICIOS**, por una parte y por la otra **SANTO ESPOLITO MURILLO AGUIRRE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.725.639, en su calidad de gerente de la Asociación de Recicladores de Cali, en adelante ARC, suscribir la presente **Prórroga** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que la **SUPERSERVICIOS** suscribió con ARC el Acuerdo No. 728 de 2021, cuyo objeto es *“REALIZAR LA RECOLECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSOS GENERADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LA SEDE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SUR OCCIDENTE UBICADA EN LA CIUDAD DE CALI.”* **2.** Que el plazo inicial de ejecución del acuerdo era hasta el 28 de diciembre de 2023, contados a partir de la firma del correspondiente acuerdo. **3.** Que el Acuerdo de Corresponsabilidad se suscribió con fecha 28 de diciembre de 2021. **4.** Que, mediante el memorando No. 20238500155483 del 28 de noviembre de 2023, la Supervisión del acuerdo solicitó y justificó la necesidad de realizar la **Prórroga y Modificación No. 1** al acuerdo 728 de 2021, recomendando al Director Administrativo JAIRO EDUARDO CRISTANCHO RODRÍGUEZ, en calidad de ordenador del gasto, en los siguientes términos: *“Teniendo en cuenta el principio de autonomía y voluntad de las partes y en el ejercicio de mi calidad de supervisora, de manera atenta recomiendo la prórroga del Acuerdo de Corresponsabilidad No. 728 DE 2021 suscrito con la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE CALI el cual tiene por objeto: “REALIZAR LA RECOLECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSOS GENERADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LA SEDE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SUROCCIDENTE UBICADA EN LA CIUDAD DE CALI”. Hasta el 28 de diciembre de 2023(sic) previa las siguientes consideraciones: 1. El acuerdo de corresponsabilidad No. 728 DE 2021 fue suscrito el 28 de diciembre de 2021 y de conformidad con la cláusula quinta tiene un plazo de dos años, contados a partir de la firma del correspondiente acuerdo. 2. El Acuerdo de Corresponsabilidad se encuentra vigente hasta el 28 de diciembre de 2023. 3. El presente acuerdo no genera para ninguna de las partes ningún tipo de erogación presupuestal de*

conformidad con lo estipulado en la cláusula segunda del mismo. 4. Mediante el comunicado suscrito por la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE CALI, el 23 de noviembre del 2023 por el Representante Legal de la Asociación, el señor Santo Espolito Murillo Aguirre, manifiesta lo siguiente: De antemano agradecemos la confianza brindada a nuestro servicio y al personal que nos representa. Para nosotros es un placer poder contar con usuarios como ustedes, y poder seguirles brindando el servicio en las mismas condiciones de calidad que se tienen en el momento. De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del Acuerdo de Corresponsabilidad No 728 del 2021, el plazo de ejecución se vence el 28 de diciembre del presente año. No obstante, lo anterior planteamos diferentes opciones que se podrían implementar para continuar con la prestación del servicio, las cuales se detallan a continuación: 1. Suscripción de un nuevo acuerdo de corresponsabilidad bajo el marco legal que les es aplicable a ustedes como entidad. 2. Suscripción de una prórroga al acuerdo de corresponsabilidad vigente a la fecha. **ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN A LA SOLICITUD** 1. A la fecha la Superservicios – Dirección Territorial Suroccidente, continua con la necesidad de seguir implementando las políticas institucionales y la normativa aplicable a la recolección y disposición final de residuos en especial de material potencialmente recuperable, por medio de una Organización Autorizada. 2. Por otro lado, la entidad debe continuar cumpliendo la normatividad nacional y local, así como lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Mejora SIGME respecto a la separación de residuos por medio de un código de colores el cual está regulado por la Resolución 2184 del 2019, implementada por medio del sistema de gestión ambiental desarrollado en la dirección territorial Suroccidente de la Superservicios. 3. A su vez, la Ley 142 de 1994 y el numeral 18 del artículo 24 del Decreto 1369 de 2020, establece como funciones de las Direcciones Territoriales “Participar en el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional”, entre ellos el Sistema de Gestión Ambiental, cumpliendo de esta forma con el compromiso institucional de la política SIGME “Proteger el medio ambiente, mediante la prevención de la contaminación y el uso sostenible de los recursos naturales.” 4. Asimismo en el marco de la Ley la Ley 142 de 1994 y del Decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016 y demás normas que regulan el régimen de los servicios públicos domiciliarios, especialmente en materia de aprovechamiento del servicio público de aseo, los colaboradores vienen cumpliendo con las políticas ambientales en materia de reciclaje, entregando a organizaciones de recicladores autorizadas los residuos previamente segregados por estos, lo cual es necesario e indispensable seguir incentivando en pro del sistema de gestión ambiental. 5. Por su parte el Decreto 596 de 2016, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones", menciona en su Artículo 2.3.2.5.5.3 que: "(...) Las entidades públicas del orden Nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento". En ese sentido el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular Externa No. 2016EE0094670 del 06 de octubre de 2016, donde supedita a las entidades públicas del orden nacional a dar cumplimiento conforme a lo establecido en el Decreto en mención. Por lo expuesto y atendiendo las diferentes alternativas planteadas por la Asociación, ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE CALI, se considera que la más viable para la Superservicios es prorrogar el acuerdo de corresponsabilidad por dos años más, permitiendo de esta manera la continuidad en el cumplimiento de la normatividad ambiental y los objetivos trazados por la entidad en el marco del sistema de gestión ambiental. Así las cosas, desde la Dirección Territorial Suroccidente se recomienda respetuosamente la prórroga del Acuerdo de

Corresponsabilidad No. 728 DE 2021 y en este sentido, se hace necesario modificar la cláusula quinta – “Plazo”, la cual quedará así: **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.** El plazo de ejecución será hasta el día 28 de diciembre de 2025. Por otro lado, considerando la apertura de una nueva sede en la ciudad de Cali para el funcionamiento de la Dirección Territorial Suroccidente, se hace necesario modificar la cláusula décima – “Lugar de ejecución”, con el ánimo de realizar una recolección y aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligrosos generados por la Superintendencia de Servicios Públicos en la Dirección Territorial Suroccidente, ubicada en la ciudad de Cali, quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA DÉCIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** La prestación del servicio se realizará en las sedes de la SUPERSERVICIOS en la ciudad de Cali: (...) Las demás cláusulas y condiciones del Acuerdo de Corresponsabilidad 728 DE 2021 no sufren modificación alguna y se mantienen en los términos inicialmente pactados. Finalmente se resalta que la prórroga solicitada, no genera ningún tipo de erogación presupuestal y no afecta el equilibrio económico del acuerdo de voluntades y no se estaría afectando el objeto inicialmente convenido.”

5. Que, mediante asignación en el Sistema de Gestión Documental del radico 20238500155483, el día 29 de noviembre de 2023 el Director Administrativo **JAIRO EDUARDO CRISTANCHO RODRÍGUEZ**, en calidad de ordenador del gasto, aprobó la realización del trámite de **Prórroga y Modificación No. 1** del acuerdo No. 728 de 2021, en atención a la justificación técnica y jurídica establecida por la supervisión del acuerdo, por lo que solicitó al Grupo de Contratos y Adquisiciones adelantar el trámite pertinente, 6. Que, la **Prórroga y Modificación No. 1** aquí solicitada no genera para ninguna de las partes ningún tipo de erogación. 7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo, en la **Ley 80 de 1993** y sus decretos reglamentarios, es viable jurídicamente la **Prórroga y Modificación No. 1**, la cual se registrará por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-PRÓRROGA DEL PLAZO:** Ampliar el plazo de ejecución del acuerdo 728 de 2021, estipulado en la cláusula quinta del mismo, la cual quedará así: **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.** El plazo para la ejecución será de hasta el día **28 de diciembre de 2025.** **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula décima del acuerdo, la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA DÉCIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** La prestación del servicio se realizará en las sedes de la SUPERSERVICIOS en la ciudad de Cali:

CIUDAD	SEDE	DIRECCIÓN
Cali	Dirección Territorial Suroccidente	Calle 26 Norte # 6 Bis-19
	Dirección Territorial Suroccidente – Edificio Porvenir	Calle 21 Norte # 6N-14

CLÁUSULA TERCERA: Las partes declaran de manera expresa, con la suscripción del presente documento, que la **Prórroga y Modificación No. 1** al acuerdo 728 de 2021 no genera ningún tipo de erogación. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente **Prórroga y Modificación No. 1** se perfecciona con la firma de las partes. Los demás términos del acuerdo No. 728 de 2021 continúan vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C.

Por la **SUPERSERVICIOS**,

Por el **CONTRATISTA**,



JAIRO EDUARDO CRISTANCHO RODRIGUEZ
Director administrativo



SANTO ESPOLITO MURILLO AGUIRRE
Gerente ARC

Proyecto: Sandra M Landazabal - Abogada Grupo de Contratos y Adquisiciones.

Reviso: Kelly Johanna Sarmiento Gil- Coordinadora Grupo de Contratos y Adquisiciones. *KS.*